RESOLUCIÓN UIT-R 47-2[[1]](#footnote-1)\*

Futura presentación de tecnologías de transmisión  
radioeléctrica de satélite para las IMT-2000

(2000-2007-2012)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

*a)* que la Resolución UIT-R 56 dispone que el término «IMT» sea el nombre raíz que englobe tanto a las IMT-2000 como a las IMT-Avanzadas de forma colectiva, y que el término «IMT-2000» engloba también sus mejoras y futuros desarrollos;

*b)* que la cobertura universal y la itinerancia mundial sin discontinuidades son objetivos fundamentales de las IMT, y que la componente de satélite de las IMT-2000 constituirá una parte esencial para hacer realidad las IMT‑2000;

*c)* que los sistemas IMT se definen mediante un conjunto de Recomendaciones de la UIT interdependientes para permitir su puesta en servicio en función de las demandas de los usuarios;

*d)* que la Recomendación UIT-R M.1034 describe cada uno de los diversos entornos de funcionamiento radio­eléctrico por satélite de las IMT‑2000;

*e)* que el diseño de las tecnologías de transmisión radioeléctricas por satélite (RTT) se basa en una amplia gama de factores técnicos y económicos, algunos de los cuales son comunes a las tecnologías terrenales, otros son específicos de las tecnologías de satélite y algunos necesitan una consideración diferente cuando se aplican a las tecnologías de satélite;

*f)* que, una vez evaluadas por el UIT‑R, se han adoptado siete RTT de satélite que satisfacen los requisitos de evaluación para las IMT‑2000;

*g)* que las interfaces radioeléctricas de las IMT se han diseñado para que sean flexibles y que se espera que se adapten a los requisitos de servicio durante un amplio periodo de tiempo,

considerando además

*a)* que, puesto que los sistemas de satélite tienen unos recursos especialmente limitados (por ejemplo, potencia y espectro), las RTT de satélite están optimizadas para los escenarios específicos en los que funcionarán dichos sistemas así como para el mercado y el entorno a los que está destinado el servicio;

*b)* que, mientras que un objetivo fundamental de las IMT‑2000 ha sido reducir al mínimo el número de interfaces radioeléctricas, debido a las limitaciones del diseño y puesta en servicio de los sistemas de satélite, se pueden necesitar varias RTT para las IMT‑2000 (véase la Recomendación UIT‑R M.1167);

*c)* que el conjunto de servicios proporcionado por los suministradores y/u operadores de servicios IMT‑2000 que utilizan un sistema de satélite determinado en un entorno concreto se ve influido por las restricciones específicas de diseño de las interfaces radioeléctricas para dicho sistema;

*d)* que la Recomendación UIT-R M.816 reconoce que puede haber fases posteriores de la implantación de las IMT‑2000 relativas a elevadas velocidades de datos de los usuarios de computadoras portátiles y al soporte para los requisitos de comunicaciones multimedios mejoradas, y además, que se pueden identificar otros objetivos de servicio en los trabajos del UIT‑R y del UIT‑T;

*e)* que, para los entornos de explotación de los satélites que se muestran en la Recomendación UIT‑R M.1034, la elección de la constelación de satélites influye en la manera de cumplir los requisitos de explotación, pero que todavía no se ha finalizado la elección de las constelaciones específicas de satélites para diversos sistemas de satélite en desarrollo;

*f)* que en la Recomendación UIT-R M.1034, los casos de funcionamiento incluyen la explotación en diversos entornos radioeléctricos de las IMT‑2000, el funcionamiento mediante múltiples tipos de operadores de las IMT‑2000, y que puede existir más de un tipo de sistema de satélite en las IMT‑2000, cada uno con una configuración interna y una gestión propias;

*g)* que, a medida que avanzan la optimización y el desarrollo de los sistemas de satélite para adaptarse a los cambios en la demanda del mercado, a los objetivos de negocio, a la evolución de la tecnología y a las necesidades operativas, y mientras se optimizan adecuadamente las partes comunes con el componente terrenal de las IMT, puede ser necesario modificar o actualizar las Recomendaciones de la UIT pertinentes,

resuelve

1 que el autor de una propuesta para una nueva RTT de satélite para las IMT‑2000 presente la propuesta a la UIT de conformidad con la Recomendación UIT‑R M.1225;

2 que tres (3) meses después, el autor que presentó una RTT presente un informe de autoevaluación a la UIT, teniendo en cuenta la Recomendación UIT‑R M.1225;

3 que, sobre la base de los informes recibidos de los autores y de otros grupos de evaluación establecidos por las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT y los Miembros de Sector de la UIT, el UIT-R evalúe la RTT propuesta en relación con la Recomendación UIT‑R M.1225 y con los criterios del Anexo 1 que figura a continuación para determinar si está cualificado como una interfaz radioeléctrica de satélite IMT‑2000;

4 que, tan pronto como sea posible, el autor que presentó una RTT de satélite cualificada como interfaz radioeléctrica de satélite IMT‑2000, presente a la UIT la información necesaria para actualizar la Recomendación UIT‑R M.1850;

5 que, una vez completado este proceso de evaluación por el UIT-R, la nueva interfaz radioeléctrica de satélite se incluya en la Recomendación UIT‑R M.1850,

resuelve además

1 que las modificaciones de las interfaces radioeléctricas de satélite existentes se presenten a la UIT a través de una Administración de los Estados Miembros de la UIT o de un Miembro de Sector de la UIT y que, después de su examen por el UIT-R, se incluyan las modificaciones en la Recomendación UIT‑R M.1850,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

1 que informe a las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT y a los Miembros de Sector de la UIT a través de una carta circular de cualquier presentación realizada de conformidad con el *resuelve* 1, y proponga que los informes de evaluación basados en la Recomendación UIT‑R M.1225 se presenten a la UIT en los tres (3) meses siguientes a la fecha de la carta circular;

2 que aplique procedimientos adecuados para cumplir los requisitos del *resuelve* 3 anterior;

3 que revise los procedimientos establecidos en relación a lo dispuesto en la presente Resolución antes de la próxima Asamblea de Radiocomunicaciones.

Anexo 1

Criterios de evaluación de las RTT de satélite de las IMT-2000

El criterio mínimo de calidad de servicio para los servicios de datos (salvo para mensajería) es una velocidad binaria de usuario de 9,6 kbit/s. Sin embargo, se anima a los autores para que proporcionen velocidades de usuario más altas para aplicaciones que implique terminales a bordo de vehículos o itinerantes.

Se precisa transferencia en un sistema de satélite debido al movimiento relativo entre el terminal y el haz puntual del satélite.

1. \* Esta Resolución debe señalarse a la atención de la Comisión de Estudio 13 de Normalización de las Telecomunicaciones y al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT). [↑](#footnote-ref-1)